



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA.

MANUEL BURGOS ALONSO, Administrativo de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en servicio activo como Secretario Accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, nombrado mediante Resolución de la Dirección General de la Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, (hoy Secretaría General de Política Territorial y Administración Pública, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura), de fecha 18 de agosto de 2014, de la que es su Alcaldesa – Presidenta, Dña. MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

De conformidad con la siguiente normativa:

- 1. Artículo 92 bis de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- 2. Artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.*
- 3. Artículo 2. f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

CERTIFICAR QUE:





AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de octubre de 2023, cuya acta se encuentra sin aprobar, extremo que consigno a los efectos establecidos en el artículo 206, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre otros, se tomó el siguiente acuerdo:

“ 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 36 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.

La Sra. Alcaldesa informa a los asistentes, que en la mañana de hoy, miembros del Grupo Municipal Socialista han sido informados pormenorizadamente por la Responsable del Servicio de Urbanismo de este Excelentísimo Ayuntamiento del proyecto de modificación puntual número 36 de las normas subsidiarias de planeamiento de Fregenal de la Sierra, así como del resto de documentación incorporada al expediente.

La Sra. Serrano Rastrojo, manifiesta haber sido informados, no teniendo que realizar ningún comentario al respecto, dándose por enterados del contenido del proyecto de modificación puntual.

Con fecha 23 de mayo de 2019, por Dña. Remedios Domínguez Cabrilla, se presente proyecto de modificación puntual núm. 36 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, redactado por el arquitecto D. Luis Emiliano Roque Chávez , colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con el número 502499.

La modificación, tras los ajustes incorporados al proyecto por, el arquitecto redactor y los Servicios Urbanísticos de este Excelentísimo Ayuntamiento, consiste en la modificación del artículo 106 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

“Artículo 106.-





AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

Además de las Normas específicas en el suelo no urbanizable, en esta zona se debe de cumplir que la ocupación máxima del suelo sea de una vivienda por cuatro Ha.

Se establece la protección absoluta de las franjas de 40m de retranqueos sobre el límite de la propiedad en las parcelas afectadas por la zona de protección del camino, impidiendo todo tipo de edificaciones; condición que será de especial aplicación a las franjas colindantes con el “camino de la virgen”, impidiendo, no solo todo tipo de edificaciones sino de instalaciones, y que debería mantener, al menos, los 80m contemplados actualmente.

Protección visual de los entornos del camino, impidiendo la nueva implantación de elementos que puedan distorsionar el paisaje mediante la introducción de anomalías formales y/o topológicas. Esta protección requerirá del estudio de perspectivas desde el camino, estudio que deberá ser aportado en la tramitación de cuantas intervenciones urbanísticas se lleven en el entorno de protección.

Todos aquellos aspectos no especificados en el ámbito de Suelo no Urbanizable Protegido se acogerán a lo establecido en Suelo no Urbanizable Común.”

Visto el informe favorable favorable emitido por la comisión de economía, hacienda, presupuestos, patrimonio, personal, seguridad ciudadana, administración general, empleo, industria, comercio, turismo, obras y urbanismo, emitido con fecha 26 de septiembre de 2023.

Sometido a votación, sin debate previo, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, seis votos a favor, del Grupo Municipal Popular y, cinco abstenciones, del Grupo Municipal Socialista, ser acordó:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación puntual núm. 36 de las normas subsidiarias de Fregenal de la Sierra consistente en la modificación del artículo 106, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: “ Además de las Normas específicas en el suelo no urbanizable, en esta zona se debe de cumplir que la ocupación máxima del suelo sea de una vivienda por cuatro Ha.*





AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

Se establece la protección absoluta de las franjas de 40m de retranqueos sobre el límite de la propiedad en las parcelas afectadas por la zona de protección del camino, impidiendo todo tipo de edificaciones; condición que será de especial aplicación a las franjas colindantes con el “camino de la virgen”, impidiendo, no solo todo tipo de edificaciones sino de instalaciones, y que debería mantener, al menos, los 80m contemplados actualmente.

Protección visual de los entornos del camino, impidiendo la nueva implantación de elementos que puedan distorsionar el paisaje mediante la introducción de anomalías formales y/o topológicas. Esta protección requerirá del estudio de perspectivas desde el camino, estudio que deberá ser aportado en la tramitación de cuantas intervenciones urbanísticas se lleven en el entorno de protección.

Todos aquellos aspectos no especificados en el ámbito de Suelo no Urbanizable Protegido se acogerán a lo establecido en Suelo no Urbanizable Común”.

Segundo.- *No establecer período de suspensión del otorgamiento de licencias, al ser las determinaciones que se pretenden modificar mas restrictivas que las que se proponen en la modificación planteada, todo ello de conformidad con el artículo 116 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.*

Tercero.- *Solicitar los siguientes informes sectoriales:*

- *Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.*
- *Dirección General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.*
- *Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.*
- *Confederación Hidrográfica del Guadiana.*





AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

- Área de Fomento de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

Cuarto.- *Abrir un período de información pública por plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.*

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, en Fregenal de la Sierra a once de octubre dos mil veintitrés.

Vº
LA ALCALDESA – PRESIDENTA,

Bº

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo.: María Agustina Rodríguez Martínez.

Fdo.: Manuel Burgos Alonso.

